Año de 1887. Viernes 12 de Agosto. Núm. 97

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR NÚM. 22.

Siendo varias las quejas que se reciben en este Gobierno de la irregularidad con que transitan los carruajes, carros, carretas y toda clase de vehículos por las carreteras de esta provincia, he acordado hacer comprender á los dueños y conductores de los mismos el deber que tienen de cumplir las prescripciones de las ordenanzas de carreteras sobre el particular, previniéndoles que desde el anochecer, lleven siempre farol encendido y tanto de día como de noche, ocupen siempre la derecha, dejando libre la mitad de la carretera del lado izquierdo para que puedan transitar sin dificultad los carruajes que vengan en dirección opuesta.

Estoy dispuesto á ser inexorable en el cumplimiento de esta disposición y á imponer á los contraventores el máximum de la multa que las citadas ordenanzas designan; á cuyo efecto encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y peones camineros, denuncien sin excusa ni pretexto alguno las faltas que observen á fin de imponer el correctivo oportuno y conducente á evitarlas en lo sucesivo.

Segovia 11 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 23.

El Alcalde de Revenga participa á este Gobierno que en la noche del 5 al 6 del actual desapareció del Soto de Madrona, jurisdicción del mismo, una caballería de la pertenencia de Ceferino Aparicio, vecino de Revenga, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla á mi disposición.

Segovia 10 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de la caballería.—Un caballo, pelo rojo, con dos lunares blancos en los costillares, uno á cada lado, alzada seis cuartas y media poco más ó menos y de cinco á seis años de edad, herrado de las cuatro extremidades.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Núm. 24.

Resultando que varios pueblos de esta provincia expresados á continuación, no han satisfecho las cantidades que cada uno por sí adeuda por los socorros suministrados en el batallón Depósito, núm. 6, á los reclutas condicionales del último reemplazo, durante el tiempo que estuvieron en observación, haciendo caso omiso de cuantas comunicaciones se les ha dirigido dedicadas á este fin, he acordado conceder á los Alcaldes de citados pueblos el plazo de diez dias para que cada uno haga efectiva la cantidad que le corresponda; previniéndoles que si no cumplen este servicio se adoptarán las medidas de apremio necesarias á realizarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga exacto cumplimiento.

Segovia 11 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Relación de los pueblos, nombre y apellidos de los mozos y cantidades que cada pueblo adeuda á la Caja del batallón Depósito, núm. 6.

		Pesetas. Cts.
Bernardos	Gregorio del Pozo Vela	11'16
Idem	Bonifacio Sanz del Pozo	11'16
Cabezuela	Cipriano Rodriguez Gomez	15'92
Cantalejo	Leon Moreno Miranda	15'92
Idem	Félix Matey Matesanz	15'02
Idem	Telesforo Hernan Casas	46'92
Condado de Castilnovo	Mariano Casla Estebaranz	15'92
Idem	Anastasio Arranz Estebaranz	15'92
Languilla	"	18'30
Madrona	Julian García Heras	12'76
Mata de Cuellar	Antonio Gomez de la Fuente	17'72
Montuenga	Mauricio de Pablos Gallegos	11'16
Montejo de Arévalo	Fidel Hernandez Rosales	11'16
Muñoveros	German Encinas Pascual	20'16
Navas de Oro	Román Sanz Acebes	18'30
Navas de San Antonio	Eustaquio San Juan Aceña	20'16
Idem	Sotero del Rio Prieto	21'12
Ontalvilla	Francisco González Maroto	7'96
Idem	Pedro Martin Martin	11'96
Orejana	Andrés Hernan Minguez	8'76
Revenga	Gervasio Mantaras Illeras	24'12
Idem	Pedro Piñuela de Frutos	24'12
Ribota	Santiago Martin Martin	29'52
Sanchonuño	Apolinar Arranz Sanz	32'72
Santa María de Riaza	Simon del Rio Tomé	28'72
Santo Tomé del Puerto	Amós Sanz y Sanz	8'76
Santiuste de Pedraza	Pedro Egido Martin	11'96
Idem	Anastasio Casado de Blas	11'96
Sotillo	Antonio Alvaro Arranz	30'32
Santiuste San Juan Bautista	Pedro Nicolás Hernandez	19'12
Idem	Juan Nuñez Guzman	53'58
Turégano	Isidoro Montes Iglesias	11'96
Valseca	Guillermo Callejo Manso	22'32
Idem	Angel Benito Andrés	22'32
Idem	Jorge Benito Callejo	38'72
Zamarramala	Gregorio Marazuela Ubeda	22'14
Zarzuela del Monte	Mariano Anton Navas	11'96

Ministerio de Fomento.

—

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte dos plazas de Ayudantes numerarios de Dibujo geométrico industrial, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de estas Escuelas, los Ayudantes supernumerarios de la misma asignatura que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos, y los Ayudantes numerarios, también de la misma asignatura, de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1887. —El Director general, Julián Calleja.

~~~

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Grabado en dulce, con aplicación á las artes industriales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera, como quivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas, como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1887. —El Director general, Julian Calleja

~~~

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Solo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de estas Escuelas, los Ayudantes supernumerarios de la misma asignatura que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos y los Ayudantes numerarios, también de la misma asignatura, de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

~~~

Ministerio de la Gobernacion.

—

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra la providencia de V. S., acerca del modo de verificar la renovación bienal del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Mayo último, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra la providencia del Gobernador, relativa al modo de hacer la renovación bienal de dicha Corporación en el corriente año.

Resulta que elegidos en 1885 13 Concejales más de los que correspondían por la mitad de la Corporación, en virtud de vacantes extraordinarias, era preciso deslindar quiénes habian de ocuparlas para normalizar el turno de salida, y á fin de que los electores pudieran conocer oportunamente el número de Concejales que había de ser objeto de la elección; y al efecto, el Gobernador ofició al Alcalde en 15 de Abril próximo pasado con objeto de que se diese inmediato cumplimiento á la disposición 5.ª de la Real orden de 12 de igual mes de 1883, que dice así:

«Si en la última renovación de los Ayuntamientos hubieran sido elegidos alguno ó algunos Concejales para cubrir vacantes ocasionadas por defunción, renuncia justificada ú otras causas análogas, no comprendidas en la prescripción del art. 45, y si por consecuencia de estos hechos no fuera posible designar los que deben cesar, se procederá para determinarlos á sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Sección que por virtud de las mencionadas causas eligiera (en 1881) mayor número de Concejales.»

Que el Ayuntamiento acordó en sesión extraordinaria que el oficio del Gobernador pasará á informe de la Comisión correspondiente, para que evacuase dictamen, y dada cuenta á dicha Autoridad del referido acuerdo, ordenó en 16 del expresado mes que se cumpliese lo mandado y se procediese, por tanto, entre los 29 Concejales elegidos en 1885, al sorteo de los 13 á quienes correspondía ocupar las vacantes extraordinarias de los procedentes de la elección de 1883.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de acatar y cumplir lo mandado, acordó protestar y entablar recurso de alzada pidiendo se declare nula la elección que se haga, por considerar infringida la ley Mudicipal; y en efecto, en el referido recurso, elevado á V. E. el día 20, se expresa que es principio sustancial de la ley que el mandato del cuerpo electoral para el desempeño de los cargos concejiles sea por el término de cuatro años: que el art. 45 previene que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, cuyo precepto confirma que el cargo debe ejercerse por cuatro años: que cuando la renovación es inmediata á una elección total, es indispensable hacer un sorteo entre los Concejales para determinar los que deben salir, lo cual debe tambien observarse, cuando por circunstancias especiales, aun cuando haya vacantes, existe un número de Concejales mayor de la mitad de los que constituyen la Corporación, para designar los que han de considerarse excedentes de los que sólo llevan dos años de ejercicio, para que la renovación se verifique en la proporción que la ley ordena: que el art. 46 dispone que los Ayuntamientos se completen cuando ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales, cubriéndose por elección parcial si sobrevienen medio año antes por lo menos de las elecciones ordinarias, y si ocurriesen dentro de este período, por nombramiento del Gobernador: que el art. 48 prescribe, en cuanto al turno de salida, que los electores serán considerados en casos de vacantes como los Concejales á quienes reemplazan; pero que en modo alguno puede ésta prescripción aplicarse á los que el cuerpo electoral nombra en cumplimiento de la ley y en condiciones ordinarias para que desempeñen el cargo durante el período que la misma establece, porque á éstos no pueden relevárseles de la obligación ni privárseles del derecho de ejercer su cargo, á no ser por causa legítima: que la aplicación de estos preceptos á la situación en que se halla el Ayuntamiento es bien precisa: que en la renovación periódica de 1885 hubo que nombrar 29 Concejales que adquirieron la obligación y el derecho de desempeñar el cargo durante cuatro años: que en el transcurso de este bienio han ocurrido 14 vacantes, provistas interinamente por el Gobernador: que las 14 vacantes, con cuatro más que han de sobrevenir por cumplir el término otros tantos Concejales, componen 18 vacantes, más de la mitad del Ayuntamiento, que debe constar de 33 individuos: que á su juicio estas eran las vacantes que debían renovarse, y no que se sortearan todos los Concejales electos en 1885 para designar los 13 que se suponen sustituídos de los elegidos en 1883, puesto que con este procedimiento se infringe lu ley; y que la Real orden de 12 de Abril de 1883, en que se funda el Gobernador, se contrae únicamente á la renovación de entonces, ya que en su disposición 5.ª se dice que «si no fuera posible designar los Concejales que deben cesar este año, se procederá al sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Sección que eligiera en 1881 mayor número de Concejales», y termina el Ayuntamiento suplicando que se revoque la orden del Gobernador y se declaren nulas las elecciones que se verifiquen en los Colegios primero, séptimo y noveno, en los que van á renovarse por la resolución de dicha Autoridad cuatro Concejales de los que llevan sólo dos años de ejercicio.

Es indudable, á juicio de la Sección, que los 13 Concejales elegidos en 1885 lo fueron para cubrir igual número de vacantes ocurridas durante el bieno, que con los 16 que también fueron elegidos en igual época para la renovación de la mitad del Ayuntamiento, componían el número total de 29. De éstos, los 13 referidos, según el art. 48 de la ley, tienen que ser considerados, en cuanto al turno de salida, como los Concejales á quienes reemplazaron y que fueron elegidos en 1883, y en este caso han debido ser renovados en la elección que acaba de verificarse, como sin duda alguna se renovarían si actualmente ejercieran aquéllos á quienes reemplazaron. Si á éstos se agregan los cuatro que procedentes de la elección de 1883 se hallan todavía en ejercicio, y á quienes toca ahora salir, resulta que constituyen la mitad más antigua del Ayuntamiento, y á ella se abrá limitado la elección.

Mas si no existieran en la Corporación datos bastantes para determinar con exactitud quiénes fueron los elegidos en 1885 para sustituir á los procedentes de 1883, entiende la Sección, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., que en tal caso debiera haberse procedido á un sorteo entre los 29 Concejales elegidos en la renovación de 1885, y de este modo resultaria quiénes eran los Concejales que determinaban su misión en 30 de Junio próximo venidero, y quiénes los que deben cesar en igual día de 1889, quedando así normalizada para lo sucesivo la organización del Ayuntamiento.

Por tanto, la Sección opina:

1.° Que la renovación actual del Ayuntamiento de Santander debe comprender á todos los Concejales electos en 1883 y á los que lo han sido con posterioridad para cubrir vacantes de elegidos en aquella época.
~~~

Y 2.º Que caso de no porder deternarse quiénes son los Concejales procedentes de dicha elección, se proceda á verificar un sorteo entre todos los elegidos en 1885.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1887.—León y Castillo. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Alcaldía de Alconada.

El día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, el remate de la pesca de los rios pertenecientes á este término municipal, denominados el río Mayor y Menor, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Y para que llegue á conocimiento del público y de las personas que se quieran interesar en dicho remate se inserta este anuncio en el periódico oficial.

Alconada 5 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Hilario Asenjo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo pormenor de ellas, materiales y demás se expresa á continuación:

CLASE DE OBRA.	IMPORTAN LOS Jornales. — Pts. Cts.	Materiales. — Pts. Cts.	TOTAL. — Ptas. Cts.
Temporeros del arbolado.			
Satisfecho por jornales........................	75'25		75'25
Habilitación de locales para Juzgados de instrucción y municipal.			
Idem por jornales..............................	2		
Idem á Juan de la Cruz, por dos remates para el pasamanos..............................	”	2	
Idem á Remigio del Barrio, por empapelado y pintura..............................	”	104'15	115'65
Idem á Estefania de Pedro, por el fregado de los pisos..............................	5	2'50	
Reparación de empedrados.			
Idem por jornales..............................	24'50		24'50
Levantamiento de planos y proyectos de mejoras en la población.			
Idem por jornales..............................	46		46
Depósito de agua.			
Idem por jornales..............................	193'75		
Idem á Ezequiel Torres por compostura de herramienta..............................	”	20'50	
Idem á Andrés Arana, por géneros de ferretería...	”	9	
Idem á Pedro Ortiz, por id..............................	”	3	325'50
Idem á Francisco Minguez, por piedra..........	”	22	
Idem á Joaquín Molina, por cal..............................	”	45'75	
Idem á los Sres. Hijos de Carral, por id..........	”	31'50	
Totales..............................	346'50	240'40	586'90

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 166 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota.

Segovia 9 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Francisco Perez Castrobeza.

Alcaldía de Gemenuño.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de medicina y cirugía de este distrito; su dotación consiste en ciento setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos de dicho distrito por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gemenuño 8 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Gonzalo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Mayo, y que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, según lo dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza y asistencia de los señores Concejales Berzal, Santiuste, Guedan, Llorente, Huertas, Torre Agero, Olmos, Candamo y Baeza.

Actas.—Leida la de la anterior fué aprobada.

Asistencia á la sesión.—La excusan los Sres. Leonor, Bahin y Alonso con arreglo á la ley.

El Sr. Huertas excusa la del Sr. Lacalle por seguir enfermo.

Comisión del Sr. Presidente con el cabildo Catedral.—El Ayuntamiento acuerda comisionar al Sr. Presidente para que gestione con el cabildo Catedral, que la rogativa de S. Sebastian vaya á la iglesia donde está el Santo.

Presupuesto de Sancti Spiritus.—El Ayuntamiento acuerda aprobar este presupuesto del que se dió lectura íntegra, y que se le dé el curso legal procedente.

Tarifa de arbitrios.—El Ayuntamiento acordó aprobar la tarifa que presenta la Comisión, sin perjuicio de dar cuenta de ella á la Junta municipal.

Obras fontanaría.—El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comisión acuerda conceder á D. Mariano Blanco licencia para hacer obras de reforma en casa de su propiedad en la plazuela de las Arquetas y concederle la merced de un cuartillo de agua para la misma que también solicita.

Obras alcantarillas.—El Ayuntamiento de conformidad con la Comisión acuerda aprobar el presupuesto presentado por el Arquitecto municipal del coste que han de tener las obras de la alcantarilla de la travesía de la Rubia.

Obras policía urbana y ornato.—Pedro Fernandez y Luis Cerbel piden autorización para construir dos casas en la calle de S. Juan, y que por el Sr. Arquitecto se les marque la alineación de la calle, pidiendo al propio tiempo se les tase el terreno que ha de resultar en beneficio de la vía pública por efecto de la alineación de la calle. El Ayuntamiento de conformidad con el informe de la Comisión y Arquitecto acuerda concederles la autorización solicitada y satisfacer al Pedro Fernandez por la parte de terreno que deja en beneficio de la via pública 600 pesetas, y al Luis 720.

Obras bajada del Salón.—El Ayuntamiento de conformidad con la Comisión y Arquitecto acuerda se haga la mampostería para el muro de sostenimiento de aquel paseo.

Obras.—El Arquitecto municipal en atento oficio dice que está amenazando ruina el cubo de muralla que hay á la bajada del Salón, por el barrio de San Millán; y el Ayuntamiento acuerda se hagan las obras necesarías á la reparación de este cubo.

Beneficencia municipal.—Por consecuencia de la contestación dada por los médicos titulares manifestando la necesidad de proveer inmediatamente la vacante del titular Sr. Barroso, el Ayuntamiento acuerda se diga á los facultativos sirvan el distrito vacante por sí ó por delegado, dándoles el sueldo que corresponda á esta plaza, para que se le distribuyan entre ellos ó se le den al que nombren para servir el repetido distrito vacante.

Arbitrios.—En vista del informe emitido por el Oficial del Negaciado sobre la Real orden de excepción en la tarifa de arbitrios y comprensión en la de Consumos de las grasas de ballena y sardina, en virtud de la cual debe devolverse al contratista de consumos lo cobrado como arbitrios por ese concepto, el Ayuntamiento acuerda alzarse de dicha Real orden, y caso de que por el Consejo de Estado sea ésta confirmada, no debe accederse al abono reclamado, dejando á salvo el derecho que pueda tener el contratista de Consumos.

Fontanería.—Por lo que resulta del informe emitido por el Arquitecto municipal en la petición hecha por la Comisión provincial para aumento de dotación de agua con destino á los Establecimientos de Beneficencia, el Ayuntamiento acuerda se busquen antecedentes sobre el compromiso ó convenio que el Ayuntamiento tenga con la Diputación para no cobrarla las mercedes de agua que disfruta, y que se arregle la arqueta, de conformidad con lo manifestado por el Arquitecto en su informe.

Montes.—Se dió cuenta del pliego para la subasta de 38 piezas de madera del monte Pinares Llanos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y poner como condición que el rematante entregue en un solo plazo el importe de la subasta, siendo de su cuenta los gastos del expediente.

Fontanería.—A propuesta del Arquitecto municipal, se acuerda el arreglo de la cañería que conduce el agua á la fuente de San Juan.

Obras.—Se acordó pasar á la Comisión nna instancia de Aquilino Molinera para hacer obras de reparación en la casa de su propiedad, calle de los Desamparados, núm. 13.

Policía urbana.—Se acordó pasar al Arquitecto para que, previo el reconocimiento, vea si puede accederse ó no á una pretensión de D. Joaquín Suarez para la construcción de un horno en la casa de la plaza Mayor, núm. 37, á la que se oponen varios vecinos de éste.

Cárcel.-Suministros.—Se autoriza á Mariano Vidal para que siga suministrando á los presos pobres de la cárcel pública, en la misma forma que lo venía haciendo su padre político, D. Antonio Boria.

Idem.—Santiago Méndez solicita suministrar los ranchos á los presos pobres, en iguales condiciones que lo hacìa el difunto D. Antonio Boria. El Ayuntamiento acuerda dar por vista esta solicitud y que se tenga presente para el presupuesto venidero.

Propios.—Se acordó pasar á la Comisión una solicitud de D. Pío Bocos, pidiendo se le abone lo que le corresponda por haber edificado una casa en la calle del Mercado, según lo acordado por el Ayuntamiento.

Distribución mensual de fondos.—La presenta el Contador, importante 110.665'40 pesetas. El Ayuntamiento acuerda aprobarla.

Fiestas.—Se aprobó el programa presentado por la Comisión de férias, autorizando á ésta para que haga los festejos que crea convenientes dentro del crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Ferrocarril. Se dió cuenta de una carta suscrita por el Alcalde de Medina del Campo, excitando al Ayuntamiento para que coadyuve por medio de sus representantes en las Córtes para que el ferrocarril que ha de unir las provincias de Oriente de España con esta región, parta desde Medina y termine en Calatayud. El Ayuntamiento acuerda contestar á dicho señor Alcalde para ponerse de acuerdo en las gestiones que hayan de practicarse.

Cuesta de los Hoyos.—A propuesta del Sr. Huertas se acordó sacar á subasta el arriendo de los pastos de la cuesta de los Hoyos.

Alumbrado público.—Se acordó que la Comisión se entere si es de necesidad colocar dos faroles, uno en el Vallejo y otro en la Fuencisla, á moción hecha por los Sres. Berzal y Santiuste.

Sesión del 13 de Mayo.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, Guedan, Torre Agero, Huertas, Olmos y Candamo.

Actas.—Leida la de la anterior fué aprobada.

Sancti Spiritus.--Se aprueba la relación de la ropa y calzado que hay que reponer para los acogidos en Sancti Spiritus, y que desde luego se haga con intervención de la Comisión.

Personal.—Igualmente se acordó se haga el medio uniforme de costumbre á los dos individuos que tocan el tambor y el clarín y que se cambien cincuenta velas por otras nuevas y se compren las que sean necesarias para la función del Corpus, según se propone por el conserje del Ayuntamiento.

Obras.—Se acuerda aprobar las ejecutadas en Secretaría y que se abone su importe.

Montes —El Ayuntamiento acuerda quedar enterado del oficio del sesmero D. Andrés Tapia, de la entrega de los 300 pinos de Cotera de León, para que fué comisionado y que se abonen á este sesmero las dietas y gastos que haya ocasionado por mitad con el Ayuntamiento y Comunidad.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 13.921'99 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Moción.—La hace el Sr. Huertas recordando en qué estado se encuentra la reclamación hecha al Patrimonio sobre la Mata de Pirón y demás derechos que corresponden al Ayuntamiento; y en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acuerda que no habiendo contestado á la exposición que se dirigió al Real Patrimonio, se le pase atenta comunicación interesándole manifieste qué piensa acerca de aquélla.

Idem.—El Sr. Presidente manifiesta haberse encontrado en el archivo documentos que relevan la propiedad que el Ayuntamiento tiene en el sesmo de Casarrubios, y que estando acordado el nombramiento de un Abogado que entienda en este asunto, deben dárseles para que los examine. El Ayuntamiento acuerda se suspenda hasta que se reuna la Comisión de la Comunidad, el recordar al Sr. Llorente lo relativo á este asunto y avisar á la Comisión de Propios del Ayuntamiento para cuando se reuna la permanente de la Comunidad.

Sesión ordinaria del día 20.

PRIMERA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza y asistencia de los señores Concejales Berzal, Santiuste, Guedan, Huertas, Torre Agero, Olmos, Candamo y Bahin.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada.

Subasta de pinos.—Se dió cuenta del pliego de condiciones para el aprovechamiento de catorce metros cúbicos de madera en el monte de Peguerinos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado, que el rematante entregue al Contador y en un solo plazo el importe de las maderas.

Rotulación y numeración de calles y plazas.—Se dió cuenta del estado general presentado por el Sr. Arquitecto municipal para la rotulación y numeración de las calles, plazas y casas de esta capital. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión para que en el término de cinco días, llene las faltas en las casillas de la relación de que se trata.

Obras.—Se dió cuenta del acta de recepción provisional de las obras de la fachada de la Academia de Artillería, hecha por la Comisión y Arquitecto municipal. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Servicio de aguas.-Por consecuencia de una comunicación del Arquitecto municipal, en la que participa que el cauce por donde corrian las aguas de riego de la huerta titulada de los Chopos, de la propiedad de D. Juan Antonio Leonor Duque, ha sido cortada por el dueño de la casa de Moneda, y que dicho Sr. Duque ha empezado á abrir una zanja en baldíos del municipio, el Ayuntamiento acuerda que Duque puede continuar su obra, puesto que los terrenos son del Ayuntamiento y está para ello autorizado; previniéndole al Sr. Nieto se abstenga de interrumpir esas obras y que conteste á la comunicación que sobre este asunto se le dirige.

Ornato público.-Se autoriza á Aquilino Molinera para hacer las obras que solicita en su casa, calle de los Desamparados, núm. 13.

Idem.—Igual autorización se concede á D. Celedonio Martín, para ejecutar obras en la casa de su propiedad, calle del Mercado, núm. 95.

Toros.—Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Castañeyra, ofreciéndose á dar una corrida de toros en uno de los días de feria, siempre que el Ayuntamiento le subvencione al efecto, éste acuerda no conceder subvención alguna para esta clase de espectáculos.

Junta mixta de Ayuntamiento y Comunidad.—Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión permanente de la Comunidad y la de Propios del Ayuntamiento, sobre el sesmo de Casarrubios. La Corporación acuerda vaya una Comisión á Robledo Chavela, quedando autorizada para ir á cualquier otro pueblo del sesmo si lo cree conveniente.

Archivo de protocolos.—Se pasó á informe de la Comisión de Propios el borrador presentado por D. Francisco Carsi, del convenio de arriendo de una casa de su propiedad para archivo de protocolos del partido.

Pósito.—Se acordó dar cuenta á la Junta de Asociados de una solicitud presentada por D. Antonio Rey Olalla, pidiendo se le retribuya el servicio que viene prestando en el Pósito nacional, con 500 pesetas.

Arbitrios.—Se acordó pasar á la Comisión una instancia de los cafeteros de esta localidad, solicitando la libre introducción de carbón mineral y vegetal necesario para el consumo de su industria.

Puestos públicos.—Se pasó á informe del Sr. Procurador Síndico una instancia de Marcos Manzanares, pidiendo autorización para poner un café de verano en los jardines de S. Roque.

Obras.—Se acuerda autorizar á don Angel García para la ejecución de las obras del camino de los Batanes, por el tipo presupuestado.

Personal.—Se acuerda queden de guardas nocturnos de alamedas, Julián Roldan y Timoteo Bascones.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 12.521'54 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Moción.—A instancia del Sr. Guedan, se acordó ordenar á los guardas y policía no permitan andar con velocípedos en el Salón, plazas y calles públicas.

Idem.—A instancia del Sr. Berzal, se acuerda adquirir cincuenta ejemplares de la biografía del Doctor Laguna.

Alumbrado.—A instancia de los señores Berzal y Santiuste, se acordó poner algún farol cerca del camino del Mercado y que se arregle una bajada que hay frente á la casa recien construida por el Sr. Portabales.

Sesion ordinaria del día 27.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los señores Concejales, Berzal, Guedan, Leonor, Huertas, Torre Agero, Candamo, y Bahin.

Actas.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Obras.—A instancia del Sr. Guedán, se acordó autorizar á la Comisión para que se entere de la obra que se pretende hacer frente á la casa del señor Portabales, y si es de poca importancia la realice.

Subasta de cajones.—Se aprobó la hecha á favor de D. Gabriel Gil Martín, para la construcción de cajones para los puestos de féria en la plaza Mayor, bajo el tipo de 84 pesetas por cada grupo de ocho cajones.

Matadero.—Igualmente se aprobó el expediente de subasta de impuestos por el degüello de reses para el año económico de 1887 á 88, hecho en favor de D. Francisco Rodríguez, por la cantidad de 18.000 pesetas.

Alumbrado público.—Se aprobó la subasta de alumbrado público para 1887 á 88, hecha en favor de D. Martín Mazarías, por la cantidad de 27.350 pesetas, acordando al propio tiempo se dé capote nuevo á los serenos cada tres años en vez de cada dos años como se viene haciendo.

Puestos públicos.—El Ayuntamiento, de conformidad en un todo con lo informado por el Sr. Regidor Síndico, acuerda conceder á D. Marcos Manzanares la instalación de un café de verano en los jardines de San Roque y sitio indicado por el referido Sr. Regidor Síndico.

Obras.—Se autoriza á Doña Juana Higuera la construcción de tres casas en la calle de Buitrago, de conformidad con los planos presentados por la mismo.

Aguas.—Se concede la merced de un cuartillo á D. Tomás Mascaró para la casa de su propiedad, sita en la Canongía Nueva, núm. 11.

Abastos.—Se acordó pasar á la Comisión una instancia de D. Santiago Méndez, en que solicita se le permita establecer un puesto de venta de carnes en la plazuela del Patín, en uno de los portales de la propiedad del Ayuntamiento.

Instrucción pública.—En vista de la instancia de Doña Encarnación Polo, Maestra subvencionada en el barrio de San Marcos, solicitando la de iguales condiciones del barrio del Mercado, el Ayuntamiento acuerda tener presente esta solicitud para en su día.

Arbolado.—Se acordó aprobar la cuenta de la compostura de herramienta y varios efectos con destino al ramo de arbolado, presentada por el Director.

Cementerio.—Igualmente se acordó aprobar la cuenta de 44 pesetas, 50 céntimos de efectos adquiridos para la sala de autopsias.

Consumos.—En vista de una comunicación del Administrador de Consumos de esta capital, en la que manifiesta haber dado orden á sus dependientes para que varios artículos se adeuden por consumos y no por arbitrios como se viene haciendo, el Ayuntamiento acuerda autorizar á la Presidencia para que por sí ventile esta cuestión sin menoscabo del Ayuntamiento.

Cuesta de los Hoyos.—Se acordó anunciar en pública subasta, bajo el tipo de 800 pesetas, el arrendamiento de pastos de la Cuesta de los Hoyos.

Personal.—Se acordó levantar la suspensión de empleo y sueldo decretada contra el portero Juan Herranz, imponiéndole el castigo de quince días de haber, con apercibimiento de ser espulsado á la primera falta que cometa.

Cárcel.—Por consecuencia de una comunicación del Sr. Gobernador interino, trasladando otra de la Dirección general de Establecimientos penales excitando se remedie las malas condiciones de seguridad de la cárcel pública de esta capital, y que sin levantar mano se emita dictamen por el Arquitecto y Comisión acerca de la capacidad del edificio, salubridad y condiciones de seguridad, remitiendo ese informe en el plazo de quince días.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que la Comisión de Cárcel de la Corporación con el Arquitecto municipal emita el informe que se reclama en la citada comunicación.

Linages.—El Ayuntamiento acuerda que por los empleados del Archivo, se examinen los antecedentes relativos á la fundación de Aguilar, de cuya relación ha dado cuenta el Sr. Leonor, dando á este las más expresivas gracias por su actividad.

Consumos.—A instancia del señor Huertas, se acordó gestionar el modo de que el Ayuntamiento se quede con los consumos.

Comunidad.—El Sr. Huertas da cuenta de lo acordado por aquélla, respecto al examen de las cuentas de su Agente. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Ferrocarril.—El Sr. Huertas pregunta qué hay referente á la reclamación hecha á la Diputación provincial, acerca de las 23.000 pesetas que se la dieron para los estudios del ferrocarril, y que teniendo noticia de que esta reclamación ha debido hacerse no solo por el Sr. Alcalde, sino por acuerdo del Ayuntamiento debe tomarse este para reproducir dicha reclamación. El Ayuntamiento acuerda tener presente lo manifestado por el Sr. Huertas para el día en que conteste la Diputación.

Instrucción pública.—A instancia del Sr. Berzal y llegada la época de los exámenes en las escuelas, se acordó que por el Sr. Presidente, se reuna enseguida á la Comisión.

Arbitrios.—A moción del Sr. Torre Agero y no habiéndose llevado á efecto la alzada acordada, respecto á la exclusión de las grasas de ballena y sardina de los arbitrios, se acuerda elevar una solicitud á la Superioridad en este sentido.

Segovia 27 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Pérez Castrobeza. —El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

Se hace arriendo por enfermedad de su dueño de la fábrica ó molino harinero movido á vapor, que en la villa de Santa María de Nieva tiene don Félix Aguirre, donde podrán dirigirse los que necesiten más pormenores.

IMPRENTA PROVINCIAL.